

Jurisdicción

1760, 8 Sept. (Fol. 109 r-109 v) (Id. fol. 112 r-155 r)

Se presenta en cabildo un auto del Gobernador D. Pedro Alonso acompañando R.C. dictada a petición del Ayuntamiento de Guanabacoa en demanda de que se le guarde su jurisdicción.

La R. C. tiene fecha de Madrid, 1 de Dic. de 1759.

Acompaña un memorial interesante (Vid infra.)

La R. C. se limita a pedir informe sobre la instancia y sobre el memorial de los comisarios de Guanabacoa, cuya copia incluye y se copia a continuación.

Los comisarios de Guanabacoa solicitan que su majestad

" ... se digne ampliar la jurisdicción de la enun-
" ciada villa a todo el terreno que comprehende su
" distrito parroquial "

porque el haber haciendas de vecinos de la Habana enclavadas dentro de otras de los de Guanabacoa, dificulta la persecución de los malhechores y obstaculiza la labor de los jueces de Guanabacoa, porque

"Las haciendas que los vecinos de la ciudad de la
" Habana tienen en el territorio parroquial de esta
" villa se hallan interpoladas en distintos parajes
" de él de forma que para qualquier parte de su ter-
" ritorio se encuentran sagrados que favorecen a los
" reos perseguidos por las justicias de esta villa, que
" apenas pueden dar paso en su seguimiento que no sea
" ~~impedido~~ dando con sagrados que impiden su perse-
" cución".

La copia del memorial-instancia está hecha en Madrid a 6 de Febrero de 1760.

El Ayuntamiento acordó nombrar por comisionados a ~~los~~ ~~señores~~ D. Luis José de Aguirra (Fiel ejecutor) y al regidor D. José Muñoz de Arrate para que informen al Gobernador las razones del Ayuntamiento en lo tocante a las reclamaciones y agravios que alega Guanabacoa. (Fol. 109 r-109 v).

1760, 23 Octubre (Fol. 280 v)

Arrate, como Comisionado, da cuenta de que los autos están ya terminados y dispuestos para ser enviados a la Corte donde se sustanciarán.

Se acuerda que el Mayordomo envíe a los representantes en la Corte, D. Antonio Ventura Montenegro y D. Pedro Alvarez de Toledo Lobato, 500 pesos fuertes para los gastos que ocasione este negocio.

1760, 13 Noviembre (Fol. 297 r). Se encargó de defender este asunto D. Antonio de la Luz, abogado, a quien se gratifica.

Al ser tomada la Habana por los ingleses estaba la cuestión en el estado anterior: Interpuesta demanda ante la Corte y el Consejo por parte del Ayuntamiento de la Villa y respuesta dada por el Ayuntamiento de la Habana.

Durante la dominación no se aborda el asunto para nada. ~~xx~~

1763, 8 de Julio (Fol. 14 v)

En carta del encargado de asuntos en Madrid, D. Antonio Ventura Montenegro, ~~xxxxx~~ fechada en Madrid el 16 de Marzo de 1763, dando cuenta del estado de los diversos asuntos pendientes, dice al cabildo de la "Habana"

"El expediente ruidoso de la villa de Guanabacoa se
" queda evaquando, y no lo está ya como se dió la pro-
" videncia de que no se despachase ninguno pertenecien-
" te a esa ciudad hasta nueva orden que se espera de
" hoy a mañana mediante la publicación de paces gene-
" rales"

1763, 30 de Julio (Fol. 28 v)

El mismo apoderado, en carta de 24 de Febrero de 1762 (obsérvese que es anterior y llegada con retraso a causa seguramente de la guerra y ocupación) decía al Cabildo:

" A la hora de ésta no han llegado los autos sobre
" las infundadas pretensiones de la jurisdicción de la
" villa de Guanabacoa de que en mucha parte estoy ente-
" rado; y luego que se verifique, me presentaré en el
" consistorio observando la orden que V. S.I. me dan el
" asunto. Y aunque el apoderado de dicha villa juzgo
" tiene la de gastar muchos pesos por salir con su te-
" ma, espero en Dios no lo consiga, a cuyo fin he pre-
" parado a dos señores ministros que deben votar e in-
" formádoles de las fatales consecuencias que resultarían
" si se les concedía el eximirse de la jurisdicción del
" Gobernador....."

id. id.

A continuación, el acta del mismo día contiene otra carta del apoderado, fecha 6 de Julio de 1762, en que advierte que a su juicio y al de su abogado, la villa de Guanabacoa ha presentado tales pruebas y la ciudad de la Habana tan debiles alegatos, que se perderá el pleito. Y para evitarlo ha recurrido al ~~proxxx~~ recurso de aplazar su vista fundado en la necesidad de lograr nuevas pruebas (Fol-30 r-30 v y sigs. en que contiene otras cartas dando cuenta de que ha cambiado el aspecto de la cuestión con la llegada del informe del Gobernador y de que se ganará. Se copia el

informe del Fiscal y da cuenta Montenegro de diversas gestiones y representaciones que está haciendo así como insiste en la necesidad de ganarse a los dos ministros del Consejo de que ha hablado en ~~xxx~~ carta anterior, informe fiscal que es contrario a las pretensiones de Guanabacoa

Esta respuesta del fiscal tiene fecha 7 de Sept. de 1762.

~~En~~ En este largo escrito hay una relación detallada de todo lo actuado desde 1758.

1764, 22 Mayo (Fol. 158 v y sigs.)

Carta del representante en la Corte dando cuenta de que se envía cédula al Conde de Ricla dándole cuenta del resultado satisfactorio que ha tenido el pleito que se sigue con la villa de Guanabacoa sobre extensión de jurisdicción.

Envía también la cuenta de gastos realizados, algunas de cuyas partidas son curiosas, especialmente los gastos reservados e inconfesables. Esta cuenta de gastos comprende los realizados y los fondos recibidos desde 1758.

1764, 1 de Junio (Fol. 184 v - 186 r)

Acuerdo del Ayuntamiento de Guanabacoa, a petición de su procurador, para que se libre a las haciendas propiedad de vecinos de aquel término del impuesto de pesa en que se les incluye por la Habana.

Ricla pasa la instancia al cabildo de la Habana.

1765, 31 Mayo (Fol. 135 v)

El Capitán del Partido de Regla, D. Francisco Blandino, pide se deslindé la jurisdicción de Regla con Guanabacoa que está sin delimitar, para evitar los conflictos con las justicias de aquella villa.

La solicitud tiene fecha (El auto de envío del Gobernador Ricla) 24 de Mayo).

Se acuerda que los comisionados del año, " con vista de
" los autos ~~xxxjurisdicción~~ sobre la jurisdicción de la
" villa de Guanabacoa que para en poder de mí el presente
" escribano, demarcaran y aclararan los términos de
" las respectivas jurisdicciones y fecho lo participen a
" S. E. "

1769, 16 de Junio (Fol. 457 v-460 r)

D. Gonzalo de Herrera, Marqués de Villa Alta, el Coronel Don Laureano

~~Chacón y Torres~~ Chacón y Torres, regidor perpetuo, y el Teniente Coronel D. Juan José O'Farrill piden amparo al Ayuntamiento de la Habana contra la pretensión del de la villa de Guanabacoa de que queden incluidos en los términos de esta última villa sus respectivas haciendas Cerral Guaraguari propiedad de los dos primeros, y el de Tapaste, de que es dueño el tercero por merced que hizo el Ayuntamiento de la Habana por los años de 1631, 1631 y 702 respectivamente,

" ... sin que en el longuísimo de nuestras mercedes
 " y posesión se nos haya inquietado ni perturbado
 " hasta ahora que varios individuos y el común de
 " la Villa de Guanabacoa con el impropio e inadap-
 " table nombre de naturales, no contentos con la
 " extensión que gozan, no sólo del terreno que com-
 " prehende el sitio de Río Bayamo que por este mis-
 " mo cabildo se les mercedó, sino también de las
 " sobras que quedaron entre este sitio, el de Mata-
 " banó, Mayabeque, Guines, Sbanilla, San Marcos y
 " Managua, las cuales fueron concedidas a los natu-
 " rales estrictamente descendientes de los de esta
 " Isla"

" ... la villa de Guanabacoa no sólo nos inquieta
 " y perturba ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ de hecho en quanto a
 " este asunto, mas también tiene establecidos va-
 " rios litigios por cuyo medio en esta Ciudad y en
 " el Superior Consejo de la Indias intenta ganar ex-
 " tensiones de sus limitadas mercedes con reprensi-
 " ble decepción de aquel tribunal y del ánimo pia-
 " doso de S. M." (Fol. 459 r).



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA